

Esse Reino sehaga Un puntual Reconozimientto, y
Registro de las Casas de los Cosecheros de Seda, averiguando
la porzion que de esta Espera Existe En poder de ellos, y
que Declaren Caso de Juramento En forma a quienes
han vendido su fruto; y Justificada que sea su venta
a sujetos no fabricantes, ni que la emplean En tejidos
Sino que la han comprado para Reventa, se les sa-
que de su poder, y se ponga de manifiesto, para que se pue-
da Jantar, por las fabricas de estos Dominios, y por a que
las Personas que Exortamente la han de Reducir
a tejidos, haciendo sobre todo los Autos Correspon-
dientes de oficio, y sin Estorcion, que se deuen Remitar pun-
tualmente a la Santa General, y que asimismo admi-
ta Q. Las Denuncias que hubieren Los Diputa-
dos Maiores, o Maiores del Gremio, o Gremios
de fabricantes de Seda, En Razon de Existir Esta
En los que no lo fuesen, y que no facilitan su Reduccion
a tejidos, haciendo para ello las Justificaciones compe-
nentes, a fin de acreditar la expresada Existencia

